



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 80 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa  
15/06/2022

Convenio con el Ministerio de Educación y la Secretaria de Políticas Universitarias

VISTO, el EXP-2272-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 4<sup>a</sup> Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-2300-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de diciembre de 2021, el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio con el Ministerio de Educación de la Nación y la Secretaria de Políticas Universitarias “Programa de Obras Complementarias”;

Que, el citado convenio tiene por objeto mejorar la infraestructura universitaria existente propiciando el desarrollo de proyectos conducentes a la ejecución de obras menores en el ámbito de los espacios universitarios, el programa de obras complementarias;

Que, en su 4<sup>a</sup> Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



2022 - Las Malvinas son Argentinas



EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio suscripto el 29 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Secretaria de Políticas Universitarias “Programa de Obras Complementarias”; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

Número: IF-2022-29889242-APN-DD#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 29 de Marzo de 2022

Referencia: REMISIÓN CONTRAPARTE RE-2022-27769753-APN-DD#ME EX-2021-96803776- -APN-  
SECPU#ME UNIVERSIDAD NAC. DE LANÚS

---

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

29 DE SEPTIEMBRE N°3901,

REMEDIOS DE ESCALADA

(1832)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se remite UN (1) ejemplar original, correspondiente a esa Institución, del **CONVENIO "PROGRAMA OBRAS COMPLEMENTARIAS"** suscripto entre el *MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN* y la *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS* en la fecha **29/12/2021**, y que ha sido registrado bajo el código de Gestión Documental Electrónica (GDE) **RE-2022-27769753-APN-DD#ME.-**

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.03.29 16:50:13 -03:00

Emiliano TAGLE  
Director  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.03.29 16:50:14 -03:00

**CONVENIO ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACIÓN, LA SECRETARIA DE POLÍTICAS**  
**UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**  
**PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, por una parte, representada por el ministro Mgter. Jaime PERCZYK, La Secretaría de Políticas Universitarias, representada por su titular, Esp. Oscar ALPA, en adelante "LA SECRETARÍA", por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901 Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Dr. Pablo NARVAJA, en calidad de Vicerrector de la UNIVERSIDAD, denominadas en adelante "LAS PARTES", suscriben el siguiente Convenio "PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS", el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación.

**PRIMERA. ENCUADRE NORMATIVO:**

El presente CONVENIO, se celebra en función de las atribuciones conferidas a LA SECRETARÍA por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y en el marco del "PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS" aprobado por Resolución Ministerial N° 3259/2021 y su rectificatoria N°3946/2021.

**SEGUNDA. - OBJETIVOS.** "LAS PARTES" reconocen como objetivos mejorar la infraestructura universitaria existente propiciando el desarrollo de proyectos conducentes a la ejecución de obras menores en el ámbito de los espacios universitario, el "PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS" y de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas como ANEXO I (IF-2021-122321523-APNSECPU#ME) que forma parte integrante del presente Convenio.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA**

"LA SECRETARÍA" asume los siguientes compromisos:

La SECRETARÍA se compromete a financiar las siguientes obras:



- a. HABILITACIÓN DE AULAS Y ESPACIOS PARA AUDIOVISIÓN-EDIFICIO MEGAFÓN
- b. COMPLETAMIENTO DE CIRCUITO MÍNIMO ACCESIBLE Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES

(IF-2021-123297400-APN-SECPU#ME).

#### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

“LA UNIVERSIDAD” asume los siguientes compromisos:

- a. Cumplir con los objetivos del presente convenio y realizar la presentación tanto del informe de avance como del informe final.
- b. Aplicar los fondos asignados con el destino establecido en el convenio y anexo del mismo.
- c. Elevar a “LA SECRETARÍA” la rendición de cuentas de los fondos transferidos de acuerdo a los parámetros de la Resolución Ministerial N° 600 de fecha 16 de febrero de 2021.

#### **QUINTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-PROGRAMA**

LA UNIVERSIDAD” deberá presentar a “LA SECRETARÍA” un Informe de Avance y un Informe Final de la ejecución del proyecto. La SECRETARÍA informará oportunamente los plazos y proveerá los formularios y los instructivos que deberán ser cumplimentados por “LA UNIVERSIDAD” con este fin.

#### **SEXTA. - FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA**

La ejecución del Proyecto tendrá un financiamiento único y total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 34.362.712),





que transferirá "LA SECRETARÍA" a la "UNIVERSIDAD". En este sentido no se reconocerán mayores costos.

#### **SÉPTIMA. - FISCALIZACIÓN**

"LA SECRETARÍA", fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de "LA UNIVERSIDAD". En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente convenio se han aplicado estrictamente a la ejecución de los objetivos propuestos. A esos efectos "LA SECRETARÍA", podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

#### **OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio tiene una vigencia de UN (1) año a partir de su fecha de suscripción. En caso de rescisión, "LAS PARTES" manifestarán en forma fehaciente su voluntad rescisoria, debiendo respetar las previsiones de la CLÁUSULA NOVENA.

#### **NOVENA. - INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento injustificado por parte de "LA UNIVERSIDAD" de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a "LA SECRETARÍA" a:

- a) Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto "LA UNIVERSIDAD" cumpla con las obligaciones asumidas en el Convenio.
- b) Rescindir el presente convenio, con la restitución por parte de "LA UNIVERSIDAD" de los fondos no ejecutados hasta el momento. "LA SECRETARÍA", podrá ejercer el derecho de rescisión mediante previa intimación fehaciente a "LA UNIVERSIDAD" para que cumpla con sus obligaciones convenidas.



**DÉCIMA-. REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA.**

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de EL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, "LA SECRETARÍA" deberá convocar a "LA UNIVERSIDAD" a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo. En tal caso, la situación de "LA UNIVERSIDAD" será motivo de consideración especial por "LA SECRETARÍA" en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

**DÉCIMO PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD**

"LA UNIVERSIDAD" es la responsable única y exclusiva en la ejecución del plan y se ajustará a las disposiciones del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorias, como así también a las establecidas por la propia Universidad y toda otra normativa aplicable.

**DÉCIMO SEGUNDA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.**

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a "LA SECRETARÍA", la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la Cláusula SEXTA del Convenio, de acuerdo con las disposiciones de la RESOL-2021-600-APN-ME. En el caso de destinar fondos para la compra de combustibles y pasajes aéreos, deberán respetarse las previsiones de los Decretos Nros. 1189 y 1191 de fecha 17 de julio de 2021



**DÉCIMO TERCERA. - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente Convenio y para cualquier notificación que derive del mismo "LAS PARTES" constituyen domicilio, "LA SECRETARÍA" en calle Pizzurno N° 935 Piso 2º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y "LA UNIVERSIDAD" en 29 de Septiembre 3901, Provincia de Buenos Aires.

**DÉCIMO CUARTA. - CONTROVERSIA.**

En caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de diciembre del año 2021.



.....  
Por LA UNIVERSIDAD

DR. PABLO MARIO NARVAEZ  
DNI 16912147

.....  
Por LA SECRETARIA

Esp. Oscar D. Alpa  
Secretario de Políticas Universitarias

.....  
Por EL MINISTERIO

Lic. Jaime PERCZYK  
Ministro de Educación





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** RE-2022-27769753-APN-DD#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Marzo de 2022

**Referencia:** CONVENIO E/ME-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS EX-2021-96803776- -APN-  
SECPU#ME - OBRAS COMPLEMENTARIAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.03.23 11:23:25 -03:00

Emiliano TAGLE  
Director  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.03.23 11:23:28 -03:00

## Hoja de firmas